

Presentación

La historia constitucional peruana ha sido pródiga en la dación de textos constitucionales, pero no en la creación de una conciencia constitucional en la ciudadanía ni en las autoridades. Podría señalarse que la expedición de estas cartas políticas se dio al unísono de las nominales transformaciones políticas y sociales de cada época. Es así como las constituciones peruanas pueden agruparse en tres corrientes: liberales -1823, 1828, 1834, 1856 y 1867-; conservadoras -1826, 1839 y 1860-; y sociales -1920, 1933 y 1979-. No obstante estos cambios jurídico y políticos, las relaciones entre la sociedad y el Estado se han desarrollado entre el escepticismo y la violación a dichas normas supremas, al no haberse construido los presupuestos sociales y económicos reales que concordasen con las normas constitucionales.

En este decurso histórico, la carta política de 1979 inauguró en la década de los ochenta un amplio escenario para la reflexión jurídica y política, sobre todo para el establecimiento de un moderno diseño constitucional democrático y social: derechos humanos, garantías constitucionales, economía social de mercado, nuevos organismos constitucionales, descentralización, reconocimiento de la jurisdicción supranacional, etc., que pronto se vio compulsado por la aparición de las corrosivas prácticas de las emergencias constitucionales, que abrieron otro tanto la brecha entre el texto constitucional y la precaria convicción y experiencia democrática del país.

Siguiendo las huellas de nuestro inestable derrotero constitucional, el nuevo texto constitucional de 1993 expresa una vez más, una respuesta política contemporánea frente a la crisis y los cambiantes desafíos de la sociedad peruana, desde un pretendido pensamiento constitucional liberal, que cierra la etapa del constitucionalismo social, al cual se le atribuyó un rol obstruccionista de la modernización del país. Sin embargo, de manera semántica la Constitución de 1993

reviste jurídicamente la situación política asumida por el poder a partir del autogolpe del 5 de abril de 1992, en beneficio de los detentadores fácticos del poder de entonces; para lo cual, se han modificado los ejes del constitucionalismo social clásico.

En este nuevo derrotero se insertan un conjunto de disposiciones constitucionales que permiten la concentración del poder, mediante la reelección presidencial y la centralización del poder del Estado; asimismo, consagran un modelo económico liberal que comprime a los derechos constitucionales de carácter social y económico adquiridos, asimismo; fortalecen constitucionalmente al poder militar y consagran principios de participación ciudadana, en detrimento del rol constitucional de los partidos políticos. Los típicos operadores de este orden constitucional son tanto los poderes de iure, como los poderes fácticos, que a través de fenómenos constitucionales como la ampliación de la pena de muerte y extra-constitucionales como la aprobación de la «Ley Cantuta», encubren a las antiguas y nuevas apuestas autoritarias del Estado y de la sociedad; apareciendo, para tal efecto, como abanderados de las emergencias constitucionales.

Pero, será precisamente a partir de la superación de esta realidad, que se vislumbren las posibilidades de reconstruir el proceso constitucional peruano, pero vinculado a la democratización como forma de gobierno y forma de vida. Ante ello la educación es el mejor capital a largo plazo, que permitirá coadyuvar al desarrollo institucional del Estado democrático constitucional y al establecimiento de un sentimiento constitucional en la población. En esta perspectiva y desde la década de los ochenta, en nuestra universidad se ha ido desarrollando lo que algunos observadores han concebido como una escuela de derecho constitucional: caracterizada por sentar una línea de estudios monográficos técnico-constitucionales, que inserto en una visión democrática y social, aborda problemas jurídico-políticos concretos y plantea sobre todo soluciones a los desafíos del quehacer constitucional. Esta nueva forma de reflexión constitucional ha superado la perspectiva clásica de corte histórico-doctrinal, propia de una concepción dogmática y formalista del derecho constitucional.

Más aún, el quehacer de los estudios constituciona-

les de pre-grado en Derecho en nuestra universidad, ha dado lugar a la creación de la Maestría en Derecho con mención en Derecho Constitucional en 1990, la misma que busca formar especialistas que puedan desempeñarse tanto en la docencia y la asesoría, como en las actividades profesionales de naturaleza constitucional. En tal entendido, resulta indesligable de las tareas de alta especialización, la investigación riguroso y científica, así como la publicación de estudios con fines de divulgación e intercambio académico.

Es así que, la comunidad académica de la Maestría pone a disposición de los especialistas e interesados el presente libro: Pensamiento Constitucional, con la finalidad de difundir el quehacer constitucional que ella realiza en función de la currícula de estudios. En tal sentido, se publican los estudios, ensayos y coloquios de los profesores ordinarios y visitantes nacionales y extranjeros, referidos a los temas de derecho constitucional peruano, derecho constitucional comparado y relaciones internacionales. También se encuentran las monografías de los participantes de la Maestría que han merecido la mención de sobresaliente.

De otro lado, se ofrece un texto básico para la historia constitucional del Perú, en otro apartado se recoge la información comparativa en materia de reforma constitucional y finalmente, se presentan las conclusiones del IV Congreso Nacional de Derecho Constitucional.

Por último, la Maestría agradece a la Escuela de Graduados, y a los profesores y participantes de la Maestría, por su impulso en la elaboración de este trabajo; en particular a Carlos Mesía y a Carlota Casalino por la invalorable dedicación en la elaboración de esta obra.

Lima, septiembre de 1994

Dr. César Landa Arroyo
Coordinador